

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA: El término de cinco (5) días hábiles concedidos a la parte solicitante, en el presente asunto, para que subsanara la demanda se encuentra vencido. La parte actora no se pronunció. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 17 de enero de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTES: LILIANA PATRICIA FERNÁNDEZ AREVALO, DIVIER FRANCISCO FERNANDEZ AREVALO; DORIS ADRIANA FERNANDEZ AREVALO, DIANA MILEIDY FERNANDEZ AREVALO, AIDE YOANA FERNANDEZ AREVALO, DEICI DAYANA FERNANDEZ AREVALO
CAUSANTE: FRANCISCO FERNANDEZ FERNANDEZ
RADICADO: 630014003008-2021-00563-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y toda vez que la parte actora, no subsanó los defectos indicados en el auto calendado al 14 de diciembre de 2021, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA DE **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **FRANCISCO FERNANDEZ FERNANDEZ**, promovido por **LILIANA PATRICIA FERNÁNDEZ AREVALO, DIVIER FRANCISCO FERNANDEZ AREVALO; DORIS ADRIANA FERNANDEZ AREVALO, DIANA MILEIDY FERNANDEZ AREVALO, AIDE YOANA FERNANDEZ AREVALO, DEICI DAYANA**

FERNANDEZ AREVALO, en calidad de hijos, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: En firme ésta decisión, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, ni entrega alguna de documentos, teniendo en cuenta que la demanda se presentó en forma virtual. Como también se ordena el Archivo de las diligencias.

N O T I F I Q U E S E ,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

lmca

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A
LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 19/01/2022



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de109e4a538ea6cd4688f769843c3437c454699caf04d83943a7f24539904208**

Documento generado en 18/01/2022 08:56:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>